

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No. 0780**

**25 de Noviembre de 2016**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor, **EVER SANCHEZ ROBAYO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS - 3806 de 15 de Noviembre de 2016**

Persona a notificar: **EVER SANCHEZ ROBAYO**

Dirección de notificación usuario: **CALLE 22 No. 18 – 50 LOCAL 2 CENTRO**

Funcionario que expidió el acto: **Luz Adriana Cardona Poveda**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del Acto Administrativo ante la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia ESP.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA**  
**Profesional Especializado**  
**Empresas Públicas de Armenia ESP**

Armenia, 25 de Noviembre de 2016

Señor  
**EVER SANCHEZ ROBAYO**  
**CALLE 22 No. 18 – 50 LOCAL 2 CENTRO**  
Tel.: 7410946 - 3155398610  
Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por aviso Resolución **PQRDS – 3806** de 15 de Noviembre de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0780 correspondiente de la Resolución PQRDS – 3806 de 15 de Noviembre de 2016 ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 105223”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA**  
**Profesional Especializado**  
**Empresas Públicas de Armenia ESP**

Elaboró y proyectó: José Ferney Landázuri

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**

**MATRICULA 105223**

La Profesional Especializado adscrita a la oficina Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **EVER SANCHEZ ROBAYO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita no se genere ningún tipo de cobro al predio ubicado en **LA CALLE 22 No. 18 – 50 LOCAL 2, identificado con Matricula 105223**, dado que este local fue unificado con el local 1 del mismo Edificio por tanto el servicio no es utilizado.
2. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio objeto de reclamación, la cual arrojó los siguientes resultados: *MATRICULA 105223 "2016/11/17 MEDIDOR MARCA ELSTER SERIE 13-005544 LECTURA 0 USO COMERCIAL MEDIDOR SURTE LOCAL 2 NO TIENEN SERVICIO LAS INSTALACIONES INTERNAS, UNIFICADO LOCAL 1 POR PUERTA EN PARED, FUNCIONA VENTA DE MUEBLES. NOTA: LOCAL 1 CANCELA CON MATRICULA 105222, NO HAN UNIFICADO INSTALACIONES INTERNAS"*.
3. Que verificado en el sistema el historial de la Matricula 105223, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo por valor de \$114.416,00.
4. Que de acuerdo a los resultados de la visita practicada, se observa que el predio ubicado en LA CALLE 22 No. 18 – 50 LOCAL 2, identificado con Matricula 105223 fue unificado con el LOCAL 1, pero aún no han sido unificado las instalaciones internas.
5. Que así mismo se observa, que el medidor correspondiente al predio identificado con Matricula 105223 no presenta movimiento con una lectura de cero (0).
6. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).

7. Que dado lo anterior, se dispondrá el descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de consumos de acueducto y alcantarillado en los últimos cinco (5) periodos al predio ubicado en LA CALLE 22 No. 18 – 50 LOCAL 2, identificado con Matricula 105223.
8. Que así mismo se dispondrá el cambio de plan correspondiente al predio identificado con Matricula 105223 a plan CARGOS FIJOS, esto con el fin de que solo se continúen facturando valores por concepto de cargos fijos en los servicios de acueducto y alcantarillado.
9. Que una vez se encuentren unificadas las instalaciones internas de los predio ubicados en LA CALLE 22 No. 18 – 50 LOCALES 1 Y 2, el interesado podrá solicitar la BAJA de la Matricula 1052223, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de cargos fijos.
10. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

*90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*

*90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

*Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.*

*90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.*

11. Que el servicio de aseo correspondiente al predio identificado con Matricula 105223, se continuará facturando como UNA (1) UNIDAD NO RESIDENCIAL, plan normal, teniendo en cuenta que este servicio se factura por unidad habitacional y a la fecha tenemos dos locales que no han unificado sus acometidas.
12. Que de acuerdo con la ley 142 de 1.994, es obligación legal de las Oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, resolver sobre los reclamos que presenten con respecto a la facturación.

Por lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar al área de facturación de la Entidad, realizar el descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de consumos de acueducto y alcantarillado en los últimos cinco (5) periodos al predio ubicado en LA CALLE 22 No. 18 – 50 LOCAL 2, identificado con Matricula 105223.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el cambio de plan correspondiente al predio identificado con Matricula 105223 a plan CARGOS FIJOS, esto con el fin de que solo se continúen facturando valores por concepto de cargos fijos en los servicios de acueducto y alcantarillado.

**ARTICULO TERCERO:** Informar al peticionario, que una vez se encuentren unificadas las instalaciones internas de los predio ubicados en LA CALLE 22 No. 18 – 50 LOCALES 1 Y 2, el interesado podrá solicitar la BAJA de la Matricula 105223, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de cargos fijos.

**ARTICULO CUARTO:** Informar al peticionario, que el servicio de aseo correspondiente al predio identificado con Matricula 105223, se continuará facturando como UNA (1) UNIDAD NO RESIDENCIAL, plan normal, teniendo en cuenta que este servicio se factura por unidad habitacional y a la fecha tenemos dos locales que no han unificado sus acometidas

**ARTICULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Quince (15) días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA**  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**